



DECRETO N° 0848
NEUQUÉN, 30 SEP 2019

VISTO:

El Expediente IMPS N° 094-S-18 y el recurso administrativo interpuesto por la señora **SOTO JULIA ANGÉLICA**, D.N.I. N° **16.052.295**, con el patrocinio letrado del Dr. Fermín Temi, contra la Resolución N° 236/19 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social y, subsidiariamente, contra la Resolución N° 292/19 de dicho Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, la señora SOTO solicitó el recálculo de su haber previsional, actualización y reajuste conforme las sentencias definitivas recaídas en autos caratulados: "SOTO JULIA ANGÉLICA C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" (Expte. 2463/08) y "SOTO JULIA ANGÉLICA C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", (Expte. 3114/10), conforme lo dispuesto en los Artículos 21º, 22º, 53º, 55º y 82º de la Ordenanza N° 10524;

Que dicho reclamo obedeció a los Acuerdos N°s. 47/16 y 97/17 dictados por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén;

Que obra dictamen elevado por el asesor legal, Dr. Alejandro Lozano, manifestando que debía hacerse lugar al reclamo interpuesto por la señora Soto, debido a que el mismo estaba orientado a la readecuación de su haber previsional, toda vez que al modificarse sus haberes en condición de trabajadora activa, debería ser consecuentemente modificado el retroactivo desde la concesión del beneficio;

Que como consecuencia de ello, se procedió a readecuar el haber previsional de la nombrada, abonándose además el importe correspondiente al retroactivo desde la fecha de otorgamiento del beneficio previsional;

Que por Resolución N° 236/19, se denegó el reclamo administrativo presentado por la señora SOTO en el cual requería la liquidación de los intereses desde que solicitó la redeterminación hasta su efectivo pago;

Que por el recurso mencionado en el Visto, la nombrada solicita el pago de los intereses devengados desde que fuera requerida la redeterminación de su haber, en fecha 15 de agosto de 2018, hasta el momento de su efectivo pago, el día 17 de mayo de 2019; argumentando que la mora se debió a trámites inconducentes y arbitrarios no imputables a

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0848-19

su conducta;

Que por Resolución N° 292/19 del Consejo mencionado, se denegó nuevamente el recurso interpuesto;

Que por Dictamen N° 554/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que tratándose el reclamo de una obligación surgida de dar sumas de dinero cuyo origen fuera establecido por manda judicial, conforme surge de los Acuerdos citados, el Artículo 768º del Código Civil y Comercial de la Nación dispone, en cuanto a los intereses moratorios, que a partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes y que la tasa se determina: "a) por lo que acuerdan las partes; b) por lo que dispongan las leyes especiales; y c) en subsidio, por tasas que se fijen según las reglamentaciones del Banco Central";

Que además, el deudor con su incumplimiento priva ilegítimamente al acreedor de su derecho a percibir un capital y, como consecuencia de ello, se encuentra obligado a reparar el perjuicio ocasionado, por tanto, los intereses moratorios constituyen la indemnización de tal daño y requieren para su admisión que el incumplimiento sea imputable al deudor;

Que esa Asesoría, entiende que de las actuaciones se desprende que no se encuentra acreditada la demora en una conducta atribuible a la afiliada, motivo por el cual le asiste razón a la apelante en sus fundamentos, sugiriendo que se haga lugar al recurso interpuesto contra la Resolución N° 236/19 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social, y subsidiariamente, contra la Resolución N° 292/19 de dicho Consejo, reconociendo los intereses devengados desde la solicitud de redeterminación de haberes planteada por la señora SOTO con fecha 15 de agosto de 2018, hasta la fecha de su efectivo pago;

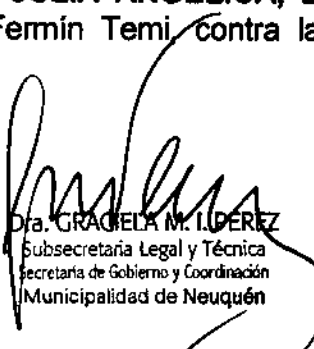
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por la ----- señora **SOTO JULIA ANGÉLICA**, D.N.I. N° **16.052.295**, con el patrocinio letrado del Dr. Fermín Temi contra la Resolución N° 236/19 del


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social y, subsidiariamente, contra la Resolución N° 292/19 de ese Consejo, solicitando el pago de los intereses correspondientes devengados desde que fuera requerida la redeterminación de su haber previsional, en fecha 15 de agosto de 2018 hasta la fecha de su efectivo pago, el día 17 de mayo de 2019; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 554/19.-

Artículo 2º) Por el área contable del Instituto Municipal de Previsión Social, ----- proceder a la liquidación y pago de los intereses correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Artículo 3º) Por la Secretaría de Gobierno y Coordinación, notificar de lo ----- dispuesto en el presente Decreto a la nombrada en el domicilio legal constituido.-

Artículo 4º) REMITIR las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión ----- Social a sus efectos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secreta- ----- rio de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
NM.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2256
Fecha ...11...10...2019